

ACTA DE AUDIENCIA ACTA N°00228			
Tipo de diligencia	AUDIENCIA UNICA DE TRAMITE ARTS. 114 DEL C.P. DEL T.		
No. de Radicado	13001310500420200014300		
Fecha de diligencia	14 de diciembre de 2020		
Hora de inicio	8:45 a.m.	Hora de cierre	9:03 a.m.
Demandante	CLAUDIA PATRICIA HENRY ORTIZ		
Demandado	KONEKTA TEMPORAL LTDA		
Objetivo	AUDIENCIA UNICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.		
Vinculo a la Audiencia	Para acceder a la grabación de la audiencia de clic AQUÍ Parte 1 Para acceder a la grabación de la audiencia de clic AQUÍ Parte 2		

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA
INSTALACION DE LA AUDIENCIA Concurre apoderado de la parte actora Dr. Lino Garcia Galeano quien manifiesta que Desiste de la demanda Expresa el artículo 314 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, que <u>“el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”</u>; además agrega la norma, que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia. Y si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si solo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él...” (Lo subrayado fuera de texto). Este despacho acepta el desistimiento hecho por el actor al estimar que es ajustado a las prescripciones sustanciales; y consecuencialmente, lo aprueba y ordena la terminación del proceso, y ordena su archivo, no se imponen costas al no haberse generado actuación judicial alguna en la demandada. . Se notifica en estrados, JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ Juez Cuarto Laboral del Circuito

Firmado Por:

JORGE ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ
JUEZ CIRCUITO



JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e00ef6a78c6aeb3ae76b31c6b348890f1c59f2fb72e2ad7b83b4d0b71bb64b3e

Documento generado en 15/12/2020 06:37:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>